

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 2152-6 DENOMINADO "EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO MARIO M. DELGADO CARRILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO ERNESTO VARGAS MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiuno de junio de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario suscribieron el Contrato de Fideicomiso que se denominó "Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal", instrumento jurídico financiero que asegure una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se asignen para financiar el Programa Educación Garantizada que tiene como objetivo erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel de educación básica, media y media superior en el Distrito Federal y dotar de un apoyo económico a los menores cuyo padre, madre o tutor haya fallecido o caiga en estado de invalidez.
- II. En el mes de octubre de 2007, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, puso en marcha el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, el cual tiene como propósito implantar un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan el bachillerato en escuelas públicas en la entidad puedan hacerlo con éxito, y no lo tengan que abandonar por falta de recursos.
- III. El pasado mes de octubre, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció la puesta en marcha del Programa de Niñ@s Talento, cuyo objetivo es que todos los niños sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.
- IV. Mediante Acuerdo Número SO/03/006/2007 tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 14 de noviembre de 2007, se aprobó proponer la celebración del presente como **primer convenio modificatorio** en los términos que en el mismo se señalan.
- V. Mediante Acuerdo Número SO/04/005/2007 tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 21 de diciembre de 2007, se aprobó incluir el Programa del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, en el presente convenio modificatorio.

DECLARACIONES

- I. Declara el Fideicomitente, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su carácter de Fideicomitente único:

Prolongación Paseo de la Reforma # 1230 7º Piso, Col. Cruz Manca, C.P. 05349 D.F.

Tel: 1103-4000

1. Que el C. Licenciado Mario M. Delgado Carrillo, en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, que tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.
2. Que acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 41, 43, 44, y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 460 y 461 del Código Financiero del Distrito Federal.
3. Que en atención a la propuesta del H. Comité Técnico, es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de su Delegado Fiduciario :

1. Que es una Institución de crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias.
2. Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, lo cual acredita con la Escritura Pública número 34,780 de fecha 9 de octubre de 2002, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 72 de Monterrey, Nuevo León, de la que es Titular el Licenciado Javier García Ávila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León.
3. Que de conformidad con las instrucciones recibidas del H. Comité Técnico, celebra el presente Convenio Modificatorio.

En cumplimiento de lo señalado por la legislación invocada y en atención a los motivos expuestos, el Fideicomitente y la Fiduciaria, en lo sucesivo "Las Partes" convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Se modifica el inciso b) de la cláusula PRIMERA. DEFINICIONES del Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada para quedar como sigue:

b) "**Beneficiarios de los Programas**": Niños, niñas y jóvenes que cumplan con los lineamientos y mecanismos de operación de los siguientes Programas:

i) Programa Educación Garantizada del Distrito Federal.- Niños y niñas cuya edad se encuentre desde los 6 años y hasta antes de cumplir 18 años, inscritos en planteles educativos públicos de educación básica, media y media superior del Distrito Federal, independientemente del lugar de

Prolongación Paseo de la Reforma # 1230 7º Piso, Col. Cruz Manca, C.P. 05349 D.F.

Tel: 1103-4000

residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un estado de incapacidad total permanente.

ii) Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.- Los jóvenes inscritos en programas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades en instituciones públicas ubicadas en la entidad, que residan en el Distrito Federal, y que no cuenten con otra beca de estudios.

iii) Programa de Niñ@s Talento.- Niñas y niños entre los 4 y 12 años, con promedio mínimo de 9 (o que hayan sido seleccionados por otra vía) que habitan en el Distrito Federal, a fin de que tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.

iv) Programa del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares.-Alumnos de primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivo para los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (D.I.F.- D.F.), residentes del Distrito Federal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Se modifica la CLÁUSULA TERCERA. PARTES, párrafo **Beneficiarios del Programa**, quedando como sigue:

“Beneficiarios de los Programas”: Niños, niñas y jóvenes que cumplan con los lineamientos y mecanismo de operación de los siguientes Programas:

i) Programa Educación Garantizada del Distrito Federal.- Niños y niñas cuya edad se encuentre desde los 6 años y hasta antes de cumplir 18 años, inscritos en planteles educativos públicos de educación básica, media y media superior del Distrito Federal, independientemente del lugar de residencia, cuyo padre, madre o tutor responsable de su sostenimiento económico fallezca o bien caiga en un estado de incapacidad total permanente.

ii) Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.- Los jóvenes inscritos en programas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades en instituciones públicas ubicadas en la entidad, que residan en el Distrito Federal, y que no cuenten con otra beca de estudios.

iii) Programa de Niñ@s Talento.- Niñas y niños entre los 4 y 12 años, con promedio mínimo de 9 (o que hayan sido seleccionados por otra vía) que habitan en el Distrito Federal, a fin de que tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.

iv) Programa del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares.-Alumnos de primaria y secundaria, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal y extensivo para los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema Integral para la Familia (D.I.F.- D.F.), residentes del Distrito Federal.

Dichas características se mantendrán hasta en tanto el **Fideicomitente** disponga cualquier modificación a los lineamientos y mecanismos de los Programas o requisitos de elegibilidad para ser considerados como Beneficiarios de los Programas.

CLÁUSULA TERCERA.- Se modifica el inciso b.1) de la Cláusula CUARTA PATRIMONIO para quedar como sigue:

b.1) Recursos Públicos provenientes del Fideicomitente asignados a **los Programas** en el presupuesto correspondiente del ejercicio de que se trate.

CLÁUSULA CUARTA.- se modifica el primer párrafo., así como los numerales 3 y 5 de la cláusula QUINTA. FINES - para quedar como sigue:

QUINTA. FINES.- La finalidad general del **Fideicomiso**, es crear un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes a los Beneficiarios del Programa Educación Garantizada, del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, del Programa Niñ@s Talentos y del Programa del Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, de conformidad con los lineamientos y mecanismos de operación correspondientes. Lo anterior, en los términos de la instrucción que por escrito gire el **Comité Técnico**, en el entendido de que el Fiduciario no es el responsable de la dispersión de las cantidades que al efecto instruya el **Comité Técnico**; en virtud de lo anterior, las partes acuerdan la definición de los siguientes fines:

1.-

2.-

3.- Que el Fiduciario, previas instrucciones que por escrito reciba en forma oportuna del **Comité Técnico** y con cargo al patrimonio fideicomitado, entregue a favor del **Fideicomisario** y mediante depósito que de los mismos realice a la cuenta o cuentas que se precisen en las citadas instrucciones los recursos económicos que en las mismas instrucciones se precisen, a fin de que se proporcione a los **Beneficiarios de los Programas** el apoyo a que tengan derecho, lo anterior en el entendido de que la dispersión de los recursos solicitados por el **Comité Técnico** a favor de los **Beneficiarios de los Programas**, será exclusiva responsabilidad del **Fideicomitente**, quien en su caso, podrá contratar dichos servicios con la institución financiera que más convenga a sus intereses, limitándose la responsabilidad del **Fiduciario** a la entrega del total de los recursos solicitados bajo la modalidad en que le hubieren sido solicitados por el **Comité Técnico**, debiendo para tales efectos, estarse a lo siguiente:

a) ...

b) ...

4.- ...

5. Que el **Fiduciario** previas instrucciones que por escrito le remita el **Comité Técnico**, proceda a cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste alcance, los honorarios de aquellas personas físicas o morales que en las mismas instrucciones se precisen y que hubieren sido contratadas en forma directa por el **Fideicomitente** para la implementación, control y realización de auditorías de **los Programas**.

Prolongación Paseo de la Reforma # 1230 7° Piso, Col. Cruz Manca, C.P. 05349 D.F.

Tel: 1103-4000



CLÁUSULA QUINTA.- se modifica el penúltimo párrafo de la cláusula SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO - para quedar como sigue:

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.-

"Toda instrucción que el Comité Técnico dirija al Fiduciario, será por escrito y deberá contener invariablemente la firma de dos de sus miembros, siendo necesariamente una de ellas la del Presidente o del Presidente Suplente."

CLÁUSULA SEXTA.- Se modifican la cláusula OCTAVA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. quedando como sigue:

OCTAVA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará el **Fideicomiso**, en el entendido de que en caso de que existan discrepancias o contradicciones entre los términos y condiciones pactados en dichas políticas y este Fideicomiso, prevalecerán los términos y condiciones del Fideicomiso.
- 2.- Aprobar los programas y presupuestos del **Fideicomiso**, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;
- 3.- Instruir por escrito al **Fiduciario** sobre la forma y términos en que se debe administrar el patrimonio del **Fideicomiso**, así como establecer la política de inversión, en los términos estipulados en el contrato de Fideicomiso.
- 4.- Instruir por escrito al **Fiduciario**, respecto de los pagos, entregas de dinero o disposiciones que deban hacerse con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, y de los casos justificados en que deben dejar de hacerse las ministraciones a los **Beneficiarios de los Programas** conforme a los lineamientos y mecanismo de operación de los Programas.
- 5.- Decidir libremente a la Institución encargada de la dispersión de los recursos afectados al **Fideicomiso**, comunicando dicha decisión, por escrito al **Fiduciario**, para que éste último, mediante el instrumento jurídico que determine el mismo Comité Técnico, entregue dichos recursos a la Institución designada, a fin de que la misma los disperse directamente a los Beneficiarios de los Programas.
- 6.- Aprobar las Reglas de Operación en donde podrán determinarse lo relativo al importe de las entregas de recursos, quedando establecido que en caso de que existan discrepancias entre dichas Reglas de Operación y este **Fideicomiso**, prevalecerán los términos y condiciones del **Fideicomiso**.

- 7.- Revisar y aprobar los estados de cuenta que rinda el Fiduciario en relación con el Fideicomiso, para lo cual el Fiduciario se obliga a entregarle los estados de cuenta actualizados de la inversión que resulte de las aportaciones, mes con mes.
- 8.- Vigilar el estado que guarde el patrimonio del **Fideicomiso** y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que expida el **Fiduciario**, adoptando las acciones necesarias para la conservación del patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de sus fines.
- 9.- En su caso, informar al **Fiduciario** del nombramiento del Director General del Fideicomiso realizado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 10.- Revisar las cuentas de las aportaciones hechas por el **Fideicomitente**, así como de las cantidades recibidas por concepto de aportaciones a título gratuito o donativos.
- 11.- Aprobar los programas y proyectos que, con apego a los términos del **Fideicomiso** se apoyarán con cargo parcial o total a los recursos fideicomitados..
- 12.- Autorizar la realización de auditorias a la operación del **Fideicomiso**, debiendo señalar el **Comité Técnico** el despacho o profesionista que la realizará, así como los montos que deberán ser cubiertos por estos servicios.
- 13.- Instruir al fiduciario para que realice, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, el pago de las contrataciones de personas físicas o morales que lleve al cabo el **Fideicomitente** y autorizadas por el **Comité Técnico**, para la operación de los programas, la elaboración de estudios, capacitación, asistencia técnica, servicios jurídicos, contables, secretariales, administrativos y otros servicios profesionales necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 14.- Autorizar la creación de Comités o Subcomités de apoyo;
- 15.- Proponer al **Fideicomitente** las modificaciones al **Fideicomiso**.
- 16.- Instruir al **Fiduciario** para que otorgue poderes a favor de personas físicas que deban realizar la defensa del patrimonio del **Fideicomiso**.
- 17.- Las resoluciones del **Comité Técnico** serán dadas a conocer al **Fiduciario** por conducto del Secretario del Comité Técnico del **Fideicomiso**. Cuando el **Fiduciario** actúe con base a esas instrucciones estará exento de responsabilidad, salvo los casos en que se atente directamente contra el fin del **Fideicomiso**.
- 18.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Se modifican la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**. INFORMES DE LA FIDUCIARIA.
Para quedar como sigue:

Prolongación Paseo de la Reforma # 1230 7° Piso, Col. Cruz Manca, C.P. 05349 D.F.

Tel: 1103-4000



VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMES DE LA FIDUCIARIA: El Fiduciario elaborará y remitirá mensualmente al Comité Técnico, al domicilio señalado en la cláusula denominada DOMICILIOS del presente Contrato, un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas con el patrimonio que mantenga el presente Fideicomiso.

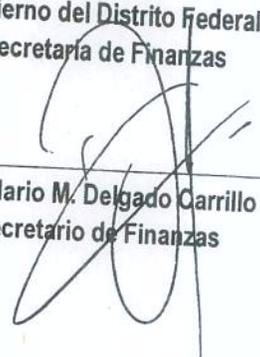
Convienen las partes en que el Comité Técnico gozará de un término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del citado estado de cuenta para analizarlo y en su caso realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado.

El Fiduciario no será responsable cuando por causas imputables a ésta, el Comité Técnico no reciba el estado de cuenta respectivo, estando a cargo de dicho órgano colegiado solicitar al Fiduciario una copia del estado de cuenta correspondiente.

Leído el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso No. 2152-6 por las partes y enteradas las partes del valor y alcance legal del mismo, lo ratifican, firman y rubrican de conformidad, en tres ejemplares con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre del año 2007, quienes convienen en aceptar este instrumento como inventario del patrimonio fideicomitado.

"El Fideicomitente"

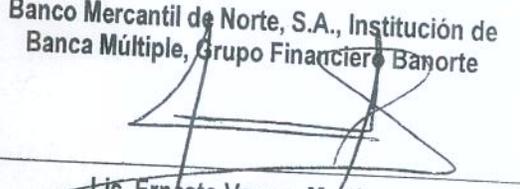
**Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas**



**Lic. Mario M. Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas**

"El Fiduciario"

**Banco Mercantil de Norte, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**



**Lic. Ernesto Vargas Martínez
Delegado Fiduciario**